

RESOLUCIÓN No. 01-2021**Resolución que nombra el Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación ("CIGETIC") del FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS ("FONPER")**

El **FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS ("FONPER")** entidad autónoma del Estado, creada por la Ley 124-01, del 24 de julio del 2001("Ley 124-01"), debidamente representada por su Presidente, señor José E. Florentino, tiene a bien disponer en un preámbulo las consideraciones siguientes:

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación ("OPTIC") es el organismo del Estado Dominicano responsable de fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación ("TIC") en las instituciones gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que las Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación ("NORTIC") fueron concebidas con el fin de normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las TIC en la administración pública, con el fin de llegar a la completa homogeneidad y mejora de los procesos entre los organismos gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de noviembre del 2020, conforme a la norma NORTIC A2/2013, para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano, el FONPER, aprobó la Resolución Núm. 02-2020 que creó el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB).

CONSIDERANDO: Que dentro de las nuevas funciones de la CIGETIC está contemplado el seguimiento a los procesos de recertificaciones, de las certificaciones activas y en proceso, reguladas por el marco de estándares exigidos por la OPTIC.

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la OPTIC para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación del FONPER.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil 2015.

VISTO: El decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTA: La Ley No. 124-01, de fecha 24 de julio del 2001, que faculta al Presidente del FONPER a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de la institución.

Por tanto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 124-01 y el Decreto 631-03 el FONPER, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero: Se crea el **Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC)** del **Fondo Patrimonial De Las Empresas Reformadas (FONPER)**, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

Artículo Segundo: Se designa como miembros del **Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC)**, a los siguientes cargos:

- a) Encargado(a) del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité, o su representante;
- b) Encargado(a) del Departamento de Comunicaciones, miembro, o su representante;
- c) Encargado(a) de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC, o su representante;
- d) Consultor(a) jurídico(a), miembro, o su representante;
- e) Encargado(a) del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro, o su representante;

Artículo Tercero: Las responsabilidades conjuntas del **Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC)**, serán las siguientes:



- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño del **FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)**, en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del Comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

Párrafo único: En las reuniones planteadas en el literal b), cada miembro de la CIGETIC puede hacerse representar, de forma provisional por un personal designado, que le reportara las eventualidades y la minuta de evidencia de la reunión.

Artículo Cuarto: Las atribuciones conjuntas del **Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC)**, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del Comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del Comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del Comité.

Artículo Quinto: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) Coordinador del CIGETIC: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
- i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del Comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del Comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: Será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) Encargado(a) del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación: Será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el Comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) Consultor(a) Jurídico(a): Será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del Comité.
- e) Encargado(a) del Departamento de Comunicaciones: Será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- f) Encargado(a) de la Oficina de Libre Acceso a la Información / Responsable de Acceso a la Información: Será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.

- g) Encargado(a) del Departamento de Planificación y Desarrollo: Será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones de estándares TIC, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al Comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

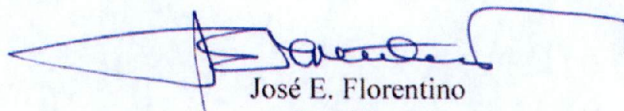
Artículo Sexto: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del Comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

Artículo Séptimo: La presente resolución deroga, modifica y sustituye cualquier otra resolución o disposición de igual o menor jerarquía, así como cualquier parte de resolución o disposición de igual o menor jerarquía que le sea contraria o que le sea similar con respecto a los puntos en lo que esta se pronuncia que se establezcan diferencias entre estas.

Artículo Octavo: Se ordena publicar la presente Resolución en la página Web del FONPER y se notifique a todas las áreas de la institución para su conocimiento y se archive física y digitalmente siguiendo los procesos internos de la institución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


José E. Florentino
Presidente

